



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO DENOMINADO, INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO OMAR ESTRADA BUSTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICATEGRO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROBERTO ARROYO MATUS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO; Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE DE CONFORMIDAD ACTÚAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL ICATEGRO”:

1.1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto Número 1264, de fecha 21 de septiembre de 2012, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero No. 76 Alcance I.

1.2. Que la representación legal del Instituto recae en su Director General, LICENCIADO OMAR ESTRADA BUSTOS, según lo dispuesto en el artículo 13º, Fracción I, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 y de acuerdo al Artículo 19 Fracción IV de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido con fecha 01 de Noviembre de 2021, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, rubricado por el Secretario General de Gobierno DOCTOR SAÚL LÓPEZ SOLLANO y ratificado por H. Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.

1.3. Que el LICENCIADO OMAR ESTRADA BUSTOS, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Artículo 13, Fracción XVII, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.

1.4. Que tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en el Estado, propiciando una mejor calidad y vinculación con el sector productivo y con las necesidades del desarrollo estatal y nacional; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos vinculados a la capacitación, que correspondan a las necesidades del sector productivo en materia de trabajo y prestación de servicios; Implementar acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos, gubernamental y social, así como coordinar programas de capacitación para el trabajo de personas sin empleo y con discapacidad; contribuir con el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la capacitación, investigación y servicios al sector productivo, acorde a las necesidades y avance tecnológico que el sector productivo, gubernamental y social requieran; e impulsar la conservación de las tradiciones, las artesanías, la cultura y el arte vinculados a la capacitación para el trabajo y promover su desarrollo.



1.5. Que señala como su domicilio legal ubicado en Calle Alfonso G. Alarcón No. 09, Colonia Temixco, C.P. 39089, Chilpancingo de los Bravo, Gro. Tels.1234-116 y 1234-085. Con Registro Federal de Contribuyentes número ICT120921GZ0.

2. DECLARA “LA SECRETARÍA”:

2.1. Que tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 8 y 43 de la Ley General de Protección Civil; 1, 18 Fracción XIX, 38 Fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 3, 11 Fracción IV, VI y X, 16 Fracción VIII, 55 Fracción IX, 57 y 58 de la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero.

2.2. Que, en su estructura funcional, “LA SECRETARÍA”, cuenta con un área administrativa de Protección Civil, en términos de lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero.

2.3. Que, en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, tiene entre otras atribuciones: Proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado de Guerrero, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio de las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos en la materia.

2.4. Que la prevención y atención de los desastres de origen natural o provocados por el hombre, es una prioridad de Protección Civil, sin desatender las fases de auxilio y recuperación o vuelta a la normalidad de la población en caso de contingencia.

Lo anterior, permite sustentar la toma de decisiones en las acciones y mecanismos en materia de prevención para reducir los efectos principalmente de los fenómenos de origen natural: Geológicos (sismos, tsunamis, inestabilidad de suelos), Hidrometeorológicos (huracanes, inundaciones), Fenómenos antropogénicos: Socio-organizativos, entre otros, y con ello garantizar la integridad y salud de los ciudadanos del Estado de Guerrero.

2.5. Que el **DOCTOR ROBERTO ARROYO MATUS**, Secretario de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, **MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA**, de fecha 15 de octubre de 2021.

2.6. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal, el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

3. “LAS PARTES” DECLARAN:

3.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.



3.2. Tienen interés en suscribir el presente convenio mediante el cual proporcionarán capacitación a grupos de personas, reconociendo sus derechos y su participación equitativa en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural, familiar y laboral, que permita brindar apoyo a la población, con el objeto de que los grupos capacitados beneficiados puedan desempeñar un oficio con la finalidad de activar la economía personal y familiar.

3.3. Tienen interés en realizar acciones conjuntas para promover la capacitación y fortalecer los conocimientos de las instituciones convenidas.

3.4. Que están convencidos de la importancia que representa la colaboración institucional para aprovechar los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos para optimizar el qué hacer institucional y generar mayores beneficios para la sociedad guerrerense.

3.5. Que se comprometen a coordinarse para alcanzar los objetivos del presente convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el “**EL ICATEGRO**” y “**LA SECRETARÍA**”, para implementar un programa de capacitación dirigido entre las dos entidades gubernamentales en dos vertientes:

- 1) Programación a partir de la firma del presente Convenio. - Capacitación para el personal administrativo y operativo de Protección Civil del Estado.
- 2) Fomentar la capacitación para familiares de los servidores públicos de la Secretaría de Protección Civil del Estado.

En la forma y términos que para cada curso o actividad académica pacten, para lo cual “**LAS PARTES**” celebrarán anexos con posterioridad al presente instrumento, en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, el costo de los cursos; mismos que pasarán a formar parte integral del presente convenio y serán realizados con estricto apego y respecto a las normas, políticas y directrices de cada parte. Ambas “**LAS PARTES**” están obligadas a hacer uso de sus imagnetos institucionales en todas las actividades que realicen en conjunto.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “EL ICATEGRO”.

“**EL ICATEGRO**” se obliga a impartir capacitación para el trabajo a los participantes que se designe para tal efecto por parte de “**LA SECRETARÍA**” distribuida en los cursos de capacitación que se describirán en los anexos celebrados con posterioridad, derivados del presente convenio.

Por cada capacitación que imparta “**EL ICATEGRO**” se celebrará un anexo, en el que se especificará los siguientes datos:

- Especialidad (nombre del curso)
- Número de alumnos
- Fecha de inicio





- Horario
- Costo unitario
- Lugar de impartición
- Duración

“**EL ICATEGRO**” bajo su estricta responsabilidad y de conformidad a lo establecido en su Ley y Estatuto Interno será quien designe al (la) instructor(a) correspondiente para impartir cada uno de los cursos que sean requeridos y en el caso de que por alguna causa el(la) instructor(a) designado, no pudiera impartir el curso correspondiente, “**EL ICATEGRO**” se compromete a cubrir las clases con otro instructor(a) a efecto de evitar retrasos.

“**EL ICATEGRO**” entregará a las personas capacitadas que terminen y aprueben el curso, una constancia con validez oficial que acredite los conocimientos, habilidades, destrezas y/o actitudes adquiridas, firmadas por el Director General de “**EL ICATEGRO**”.

“**EL ICATEGRO**” expedirá factura vigente a favor de “**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN RFC: SFA830301521**”, siempre y cuando sea el que realice el pago correspondiente, mismo que deberá contener los requisitos fiscales que la normatividad en materia tributaria exija, haciéndose la aclaración de que se exime del pago del Impuesto al Valor Agregado a esta Institución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

“**EL ICATEGRO**” está de acuerdo en que cualquier curso no especificado en este acto jurídico, con posterioridad a la firma del presente Convenio, que sea solicitado por “**LA SECRETARÍA**” será analizado y se estudiarán sus costos, con la finalidad de definir el pago correspondiente.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.

“**LA SECRETARÍA**” se compromete a dar las facilidades necesarias a los capacitados para la inscripción a los cursos y la relación correspondiente de las personas que serán beneficiadas para tal efecto, con los requisitos de inscripción de los cursos solicitados (copia del acta de nacimiento, copia de la CURP, copia del comprobante de domicilio, copia del comprobante del último grado de estudios en caso de contar con él y copia de credencial de la Institución). En el entendido que no se iniciará ningún curso que no cubra los requisitos antes mencionados.

“**LA SECRETARÍA**” emitirá la convocatoria correspondiente, con la finalidad de promocionar los cursos que se impartan, dando a conocer el horario en que serán impartidos, el calendario de trabajo y el lugar en que serán ofrecidos.

“**LA SECRETARÍA**” cede el acceso del personal de “**EL ICATEGRO**” a sus instalaciones, con la finalidad de promocionar de forma periódica los cursos de capacitación, aunados a los que desarrollaremos “**LAS PARTES**”.

“**LA SECRETARÍA**” en contraprestación por cada uno de los cursos de capacitación, se compromete a promover entre los (las) capacitados el pago puntual a “**EL ICATEGRO**” la cantidad establecida en el anexo respectivo que se celebrará con posterioridad y se adjuntará al presente instrumento); pagará una cuota de recuperación a “**EL ICATEGRO**” de \$75.00 (SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M/N).





Y que deberá pagarse el monto total acordado preferentemente una semana antes de la fecha de inicio de los cursos solicitados, de lo contrario no se podrán realizar en la fecha especificada como lo han solicitado en el anexo, el pago será depositado a BANAMEX S.A., a la sucursal 7007 con número de cuenta 3608676 o transferencia electrónica **002260700736086766**, a nombre del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero**.

CUARTA. - ACCIDENTES, DAÑOS Y PERJUICIOS. - “LAS PARTES” acuerdan que se exime de toda responsabilidad a **“EL ICATEGRO”**, de aquellos accidentes que puedan ocasionar lesiones o daños a los capacitados, cuando derivado de imprudencia o actos culposos, en el manejo de materiales, equipos o insumos, que sean causados a éstos.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio se deriven, serán de la exclusiva responsabilidad de quien los contrate, por lo que no se considerarán mutuamente como patrón solidario o sustituto; en virtud de ello, cada parte deberá responder en forma independiente de todas las obligaciones que contraigan de índole fiscal, civil, penal, administrativa, de seguridad social o laboral, obligándose a liberar a la otra parte de cualquier reclamación que llegara a hacerse, con relación con el presente instrumento.

El personal que participe en las actividades, materia del presente acuerdo, deberán respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas. Asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad Social y uso de equipo.

SEXTA. - INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN OPERATIVA MIXTA. - “LAS PARTES” organizarán una Comisión Coordinadora responsable de llevar a cabo el desarrollo del programa de capacitación que emane del presente instrumento, la cual se reunirá cuando lo consideren necesario y será el enlace para informar a sus respectivos titulares sobre el avance del mismo.

Para tal efecto **“LAS PARTES”** designaran en sus respectivos ámbitos de competencia a los responsables de dicha comisión:

Por **“EL ICATEGRO”** en este acto se designa a la **Licenciada Tomasa Piedra Beiza**, Directora de Vinculación y Equidad de Género, asimismo la **Licenciada Lizeth Bianey Mora Soto**, Directora Técnico Académica.

“LA SECRETARÍA” en este acto se designa a la **TUM-B. Miriam de Dios Vega**, Directora General de Formación y Adiestramiento, y el **Maestro Andrés Gutiérrez Sánchez**.

En todo momento **“LAS PARTES”** por conducto de sus representantes podrán sustituir, remover y/o nombrar a más integrantes para la ejecución de los acuerdos y trabajos producto de esta colaboración.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA.

1. Analizar las propuestas del programa objeto de este convenio.
2. Precisar las actividades a desarrollar, calendarios de trabajo y formas de evaluación.
3. Supervisar y evaluar parcialmente a su término, los programas aprobados a fin de ratificarlos o reestructurarlos.



OCTAVA. - VIGENCIA. - “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir del día de su firma y culminará el 31 de diciembre del 2023, dando aviso por escrito con por lo menos 30 días naturales de anticipación.

NOVENA. - CONVENIO MODIFICATORIO. - Para el caso de estimarse necesario, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar convenios modificatorios, siempre y cuando la propuesta se formule por escrito notificando con 30 días de anticipación para su análisis y en su caso se proceda a su aprobación dentro del término antes señalado y su objeto se relacione con el presente Convenio.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, razón por la cual el presente acto jurídico puede darse por terminado en cualquier tiempo, cuando concurren razones de orden público, interés general o de fuerza mayor, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello la notificación que se haga a la otra parte, con 30 días de anticipación por lo menos.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS. - “LAS PARTES” convienen que las controversias suscitadas en torno a la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente instrumento, las resolverán de común acuerdo, evitando en la medida de lo posible cualquier controversia judicial.

DECIMA SEGUNDA. - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERADOS a “LAS PARTES” por la suscripción del presente Convenio, podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, analizarán la forma y el tiempo requerido para reiniciar las actividades.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” convienen expresamente en que si por alguna causa de interpretación, no fuere posible la modificación del presente instrumento, o en su caso efectuar amigable composición entre las mismas, para la interpretación de lo expresamente convenido en el presente instrumento se someten al fuero de las autoridades competentes del Distrito Judicial de los Bravo del Estado de Guerrero, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance del presente Convenio, manifiestan su conformidad con el mismo, por encontrarse exento de vicio alguno que lo pudiera invalidar, firmándolo por duplicado, al margen y al calce, quienes en él intervinieron, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

“LA SECRETARÍA”

DR. ROBERTO ARROYO MATUS
SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL

“EL ICATEGRO”

LIC. OMAR ESTRADA BUSTOS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE GUERRERO.